

nar perjuicios ni alterar las condiciones de la Ordenación de los predios colindantes”.

Las edificaciones que sobre la parcela se realicen habrán de cumplir los parámetros reguladores y las condiciones propias de la categoría U.N.R. (Urbano de Núcleo Rural), recogidos en los apartados 5.3.56 a 5.3.60 del Plan General de Ordenación Urbana.

5.1.- Edificabilidad, Densidad máxima y alineaciones.

- Aplicando los parámetros de edificabilidad de la citada categoría (0.40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), se obtiene el siguiente techo edificable:

- Superficie total parcela: 5390 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad: 2156 m<sup>2</sup>.
- Techo edificable: 2.156 m<sup>2</sup>.

- Como se ha descrito con anterioridad, la densidad edificatoria se obtiene como cociente de las ocho viviendas contempladas en proyecto entre la superficie de la parcela, que es 5.500 m<sup>2</sup> ó 0.55 Ha, resultando

-Densidad edificatoria: 14.5 viv/Ha < 20 viv/Ha.

- En el Estudio de Detalle se definen, de acuerdo con la normativa del Plan General las alineaciones con respecto a los viales externos, los retranqueos a colindantes y las distancias a edificaciones.

Se delimita a su vez el “área de movimiento de la edificación”, o sector de la parcela sobre la cual se puede asentar la edificación.

Como norma interna se establece la distancia mínima a parcela contigua a borde de vial en dos metros

6.- CESIONES.

Se cederá urbanizada la superficie contemplada en el P.G.O.U. como vial, en el lindero suroeste, o en su defecto la compensación económica por dicha actuación.

Según medición topográfica se origina una superficie de cesión de 110 m<sup>2</sup>.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO Nº 1 DEL ESTUDIO DE DETALLE “RODANIL” VIÉRNOLES

MEMORIA: Folios 123 al 128.

FOTOGRAFÍAS: Folios 129 a 131.

PLANOS: Folios 132 al 136.

08/11510

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de la aprobación inicial del Modificado número 41 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de agosto de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Modificado número 41 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, comprensivo de las actuaciones necesarias para la mejora en la implantación de dotaciones y espacios libres en el Barrio de la Inmobiliaria.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional; con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación

Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 20 de agosto de 2008.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/11637

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Comercio y Consumo

*Resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 34/08/CON.*

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 34/08/CON, incoado a «Construcciones Bruno Mota, Sodedad Limitada», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia y subsiguiente acta de inspección, y tomando en consideración los siguientes motivos:

#### 1. Hechos acreditados.

A pesar de ser formalmente requerido por la Inspección de Consumo don Bruno Mota, como representante legal de la entidad mercantil inculpada, mediante citación, de 4 de octubre de 2007, para que se personase en estas dependencias administrativas para facilitar la información que le fuese requerida en relación a la venta de un automóvil usado de su propiedad, no ha tenido lugar hasta la fecha personamiento, ni disculpa o justificación escrita alguna.

#### 2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 36.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo (BOC del 15), de Defensa de los Consumidores y Usuarios, que impone el deber a las personas físicas y jurídicas inspeccionadas «de comparecer personalmente en las oficinas administrativas o en el lugar previamente designado por la inspección cuantas veces fueran requeridos, así como de colaborar en todo lo necesario o conveniente para el interés de la inspección.»

#### 3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por la resistencia a facilitar la información requerida por los agentes inspectores, prevista en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE del 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, en relación con lo establecido en el artículo 49.1.h) [anterior artículo 34.8 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios] y en la disposición final tercera del Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/07.

3.2.- La infracción administrativa leve descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 3.005,06 €, graduada de